



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

ORDEN DEL DIA

TERCERA SESIÓN ORDINARIA

PERIODO ORDINARIO 2026

Autoridades del Cuerpo:

PRESIDENTE: Sra. Carolina Viviana BARQUIN

VICE PRESIDENTE: Sr. Joshua DUNAJ.

12 de Marzo de 2026 - 13:00 Hs. - Hoja 1 de 2

1°) Lectura y consideración Acta II° Sesión Ordinaria de 2026.

2°) ELEVACIONES DEL EJECUTIVO

- a) Sra. Secretaria de Hacienda s/ Ejecuciones Presupuestarias mes de noviembre de 2025.
- b) Sra. Intendente A/C s/ Proyecto de Resolución s/ declarar de interés .

3°) ELEVACIONES OFICIALES

- a) Sra. Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Rada Tilly s/ Resolución N° 003/26.

4°) ELEVACIONES PARTICULARES

- a) Nota vecina s/ solicitud.

5°) PROYECTOS DE ORDENANZA

- a) Bloque Arriba Chubut s/ Adherir a la Ley XIX N° 89.

6°) PROYECTO DE RESOLUCION

- a) Bloque P.V.R.T s/ mantenimiento carpeta asfáltica.

7°) DESPACHOS DE COMISIONES

- a) Dictamen único Comisión de Hacienda y por mayoría Comisión de Legislación s/ adecuar montos de contratación.
- b) Dictamen único y conjunto comisiones de Hacienda y Obras Públicas s/ autorizar la ejecución de la obras "Pavimentación Intertrabado año 2025".
- c) Dictamen único Comisión de Hacienda y por mayoría Comisión de Legislación s/ Servicio de Cobertura de Emergencias Médicas S.R.L.
- d) Dictamen por mayoría Comisión de Legislación s/ incorporar licencia especial por mudanza al Estatuto del Empleado Municipal.
- e) Dictamen único y conjunto Comisiones de Hacienda y Bienestar Social s/ nota vecino s/ solicitud.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

ORDEN DEL DIA
TERCERA SESIÓN ORDINARIA
PERIODO ORDINARIO 2026

Autoridades del Cuerpo:

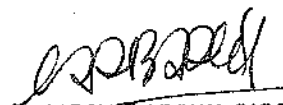
PRESIDENTE: Sra. Carolina Viviana BARQUIN

VICE PRESIDENTE: Sr. Joshua DUNAJ.

12 de Marzo de 2026 – 13:00 Hs. – Hoja 2 de 2

- f) Dictamen único y conjunto Comisiones de Hacienda y Bienestar Social s/ nota vecina s/ solicitud.


MARIA VANESA CARDENAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


CAROLINA VIVIANA BARQUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

Rada Tilly, 2 Marzo de 2026

**Sra. Presidente del Honorable
Concejo Deliberante
Carolina Barquin**

S...../.....D

Ref: Ejecuciones Presupuestarias del mes de Noviembre 2025.

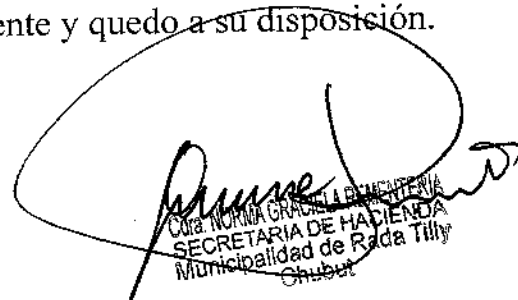
Las Ejecuciones Presupuestarias que se remitieron digitalmente el día 02/03/2026 desde Folio 1 a Folio 50, se corresponden en su totalidad con la documentación respaldatoria obrante en el sector contable de la Corporación Municipal.

Las mismas constan de:

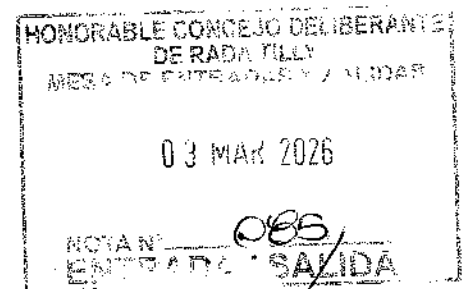
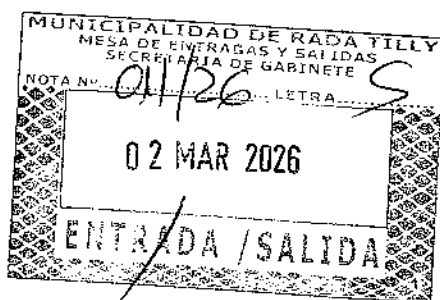
*Planilla correspondiente al esquema Presupuestario del mes de Noviembre 2025: Ingresos de jurisdicción Municipal; Ingresos Tributarios; Ingresos por contribución de Mejoras; Ingresos de Otra Jurisdicción; Erogaciones Corrientes; Egresos de Capital, Posición mensual neta y acumulada.

*Relación Parcial por partida presupuestaria: Clasificación de la erogación, Comprobante, Modalidad de pago e Importe, correspondiente al mes de Noviembre 2025.

Sin otro particular la saludo atentamente y quedo a su disposición.

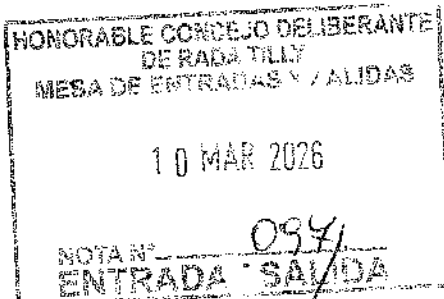


Norma Graciela Bementeria
Corra. NORMA GRACIELA BEMENTERIA
SECRETARIA DE HACIENDA
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut





Rada Tilly
Municipio



Rada Tilly, 10 de marzo de 2026

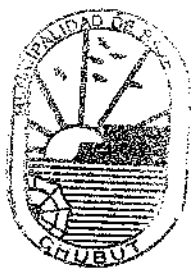
Sra. Presidente del
Honorable Concejo Deliberante
Carolina Barquín
S / D

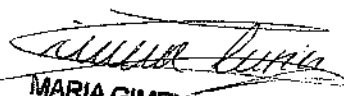
Ref.: **Elevación Proyecto de Resolucion**

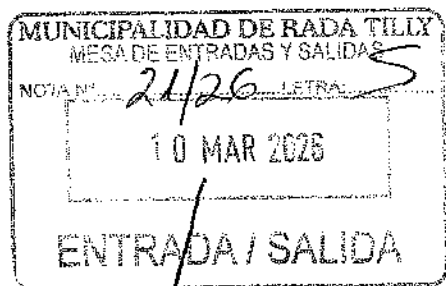
De mi mayor consideración:

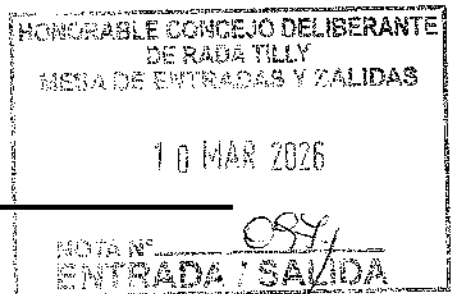
Tengo el agrado de dirigirme a Ud., y por su intermedio a los demás integrantes de ese Honorable Cuerpo, a los efectos de elevar Proyecto de Resolucion, para su tratamiento y consideración.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.




MARIA GIMENA CUTINI
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut
A/C INTENDENCIA





PROYECTO DE RESOLUCIÓN

VISTO:

La solicitud presentada para declarar de interés municipal el viaje, transmisión especial y producción periodística que realizará **Radio del Mar**, en conjunto con **Delmardigital.net**, desde las **Islas Malvinas** durante el mes de abril de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que dicho proyecto periodístico contempla la realización de transmisiones radiales en vivo, informes audiovisuales, cobertura fotográfica y entrevistas especiales desde distintos puntos del archipiélago.

Que la iniciativa reviste un significativo valor histórico, periodístico y cultural, en tanto constituye una cobertura inédita para los medios de comunicación de la región, siendo la primera vez desde la Guerra de Malvinas de 1982 que un medio radial de **Comodoro Rivadavia y la región** realizará una transmisión en vivo desde las Islas.

Que el proyecto propone recorrer distintos sitios emblemáticos vinculados al conflicto bélico de 1982, entre ellos **Darwin, Goose Green, San Carlos, Monte Kent, Bahía Agradable, Moody Brook y otros puntos históricos**, con el objetivo de reconstruir relatos, recuperar testimonios y poner en valor los escenarios donde se desarrollaron los hechos que forman parte de la memoria colectiva del país.

Que el trabajo periodístico también contempla la producción de un **documental audiovisual y radiofónico**, que reunirá imágenes, testimonios y registros de la experiencia, constituyéndose en un material de valor histórico, educativo y cultural para las generaciones presentes y futuras.

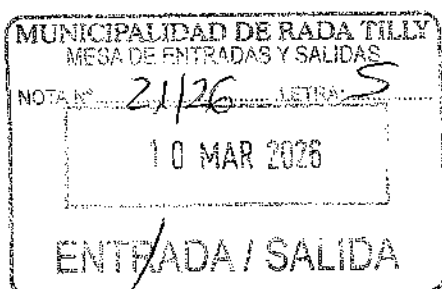
Que este tipo de iniciativas contribuyen a **fortalecer la memoria histórica, la reflexión sobre la soberanía nacional y el reconocimiento a quienes participaron del conflicto**, promoviendo además una mirada humana y documental sobre los acontecimientos ocurridos.

Que resulta de interés para la comunidad acompañar y destacar aquellas acciones que contribuyen a **preservar la memoria colectiva, difundir la historia reciente y fortalecer la identidad regional y nacional**.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
RESUELVE**

Artículo 1º: Declarar de **Interés Municipal** el viaje, la cobertura periodística, las transmisiones especiales y la producción audiovisual que realizará **Radio del Mar**, en conjunto con **Delmardigital.net**, desde las **Islas Malvinas**, previsto entre los días **11 y 18 de abril de 2026**, por su valor histórico, periodístico, cultural y por su aporte a la memoria colectiva.





Radio
Del Mar 98.7

del mar
digital

Comodoro Rivadavia, Enero 2026.-

Señora
Intendente Municipalidad de Rada Tilly
Mariel Peralta

S _____ / _____ D

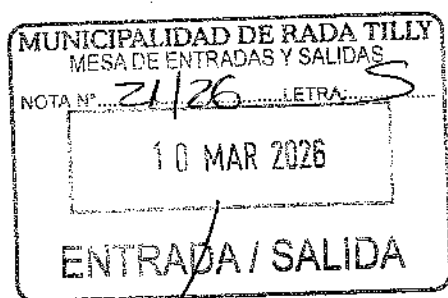
Por medio de la presente me dirijo a Ud a fin de solicitarle tenga a bien considerar la posibilidad de declarar de Interés Municipal el viaje, transmisión e informes especiales que haremos a partir de nuestra presencia en las Isla Malvinas, previsto para el mes de abril del corriente año en forma conjunta **Radio del Mar y Delmardigital.net.-**

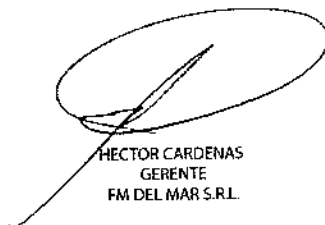
Posterior a la Guerra del Atlántico Sur ocurrida en 1982, seremos el primer medio radial de Comodoro Rivadavia y Rada Tilly en estar presente en las Islas, algo que tiene un enorme valor histórico -y a la vez de nuestra actualidad-, pero sobre todo con una enorme carga emotiva, teniendo en cuenta lo que ha significado ese conflicto para ambas ciudades.

Nuestro viaje tendrá un valor especial para la región, pues pisaremos el suelo donde han estado muchos de nuestros veteranos, y donde aún descansan los restos de muchos de nuestros soldados. Recorreremos los lugares mas emblemáticos en donde produciremos informes audiovisuales, fotográficos y de relatos, en muchos casos en vivo y en directo desde Malvinas.

A su vez, todo el trabajo allí desarrollado quedará plasmado en un documental audiovisual y radiofónico con el objetivo que forme parte del archivo de nuestra historia reciente.

Sin mas, y esperando una respuesta positiva la saluda atte




HECTOR CARDENAS
GERENTE
FM DEL MAR S.R.L.

Rada Tilly, 02 de Marzo de 2026

Sra. Presidente HCD

Carolina Barquín

Ref.: Eximición Sector C Manzana 137 a, Lote 13

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a los efectos de solicitarle tenga a bien contemplar la posibilidad de eximición del Impuesto Inmobiliario del Lote 13 de la Manzana 137A, Calle Bergantín Belgrano 725 de Rada Tilly.

Motiva mi pedido mi condición de jubilado, y tener que afrontar la discapacidad de mi hijo Bruno Martín FERNÁNDEZ DNI 53.661.711 del cual adjunto certificado de discapacidad.

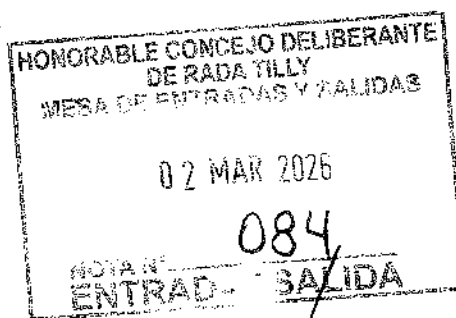
A fin de acreditar lo expuesto, adjunto la siguiente documentación:

- Copia del Certificado Único de Discapacidad.
- Copia del DNI.
- Copia del carnet de jubilado.
- Recibo de sueldo.
- Copia de la deuda correspondiente al mes de enero del Impuesto Inmobiliario.

Sin otro particular, y quedando a disposición para aportar cualquier documentación adicional que se considere necesaria, saludo a usted atentamente.

Ricardo Santiago Fernández

DNI 12.668.198





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
09 MAR 2026
NOTA N° 096 /
ENTRADA : SALIDA

Rada Tilly, 09 de Marzo 2026

PROYECTO DE ORDENANZA –

Adhesión la Ley XIX N° 89 - Disposición Final de Automotores abandonados ó secuestrados en el ejido municipal de Rada Tilly

VISTO:

La Ley Nacional N° 26.348 ; la Ley Provincial XIX N° 89 ; el Decreto Provincial N° 153/2026; la Nota N° 7063 del Juzgado Municipal de Faltas de Rada Tilly; y la necesidad de regular la disposición de vehículos en desuso en el ejido municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial XIX N° 89 establece el régimen de adhesión a la normativa nacional para la descontaminación, desguace y compactación de automotores abandonados, perdidos, decomisados o secuestrados.

Que el Juzgado Municipal de Faltas de Rada Tilly, mediante nota N° 7063 del 16 de enero de 2026, informó que existe un total de 130 vehículos en el predio policial y de seguridad urbana a disposición de dicho juzgado.

Que esta acumulación masiva de unidades constituye un problema crítico de seguridad pública y salud, dado que estos vehículos suelen propiciar la comisión de delitos y la ocupación indebida de espacios destinados al servicio público.

Que, desde la perspectiva ambiental, el estado de abandono de estos 130 vehículos implica un riesgo inminente de derrame de fluidos peligrosos, aceites y líquidos de baterías, lo cual genera la contaminación de suelos y napas freáticas.

Que es un derecho de los vecinos de Rada Tilly gozar de un medioambiente sano y libre de focos de contaminación, tal como lo prevé la Ley Nacional de Ambiente N° 25.675 y el Código Ambiental Provincial.

Que es imperativo contar con procedimientos claros para la "descontaminación" (extracción de elementos contaminantes) y "compactación" de estas unidades para su disposición final como chatarra, garantizando una gestión ambiental acorde a la Ley Nacional de Ambiente N° 25.675.

Que el Decreto Provincial N° 153/2026, publicado en el Boletín Oficial el 13 de febrero de 2026, aprueba la reglamentación de la Ley XIX N° 89 e invita expresamente a los municipios a adherir a sus disposiciones para unificar los procedimientos de gestión de chatarra.

Que la Ley Provincial faculta a los municipios a actuar como autoridad de aplicación y a percibir un canon por estadía para el sostenimiento del sistema.

POR ELLO:

EL BLOQUE DE CONCEJALES DE ARRIBA CHUBUT PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1°: **ADHESIÓN.** Adhiérase la Municipalidad de Rada Tilly a la Ley Provincial XIX N° 89 en lo correspondiente a los automotores abandonados, perdidos, decomisados o

secuestrados cuyo dominio corresponda al Estado Municipal o Provincial, a los fines de proceder a su descontaminación, desguace y compactación en forma previa a su disposición en calidad de chatarra.

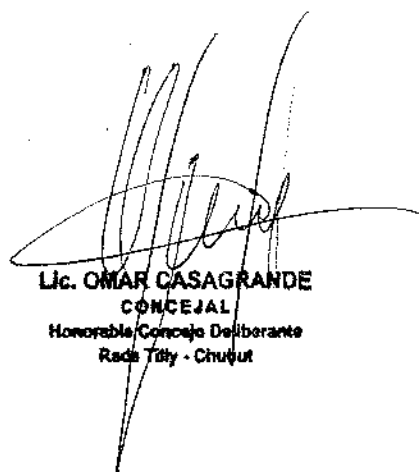
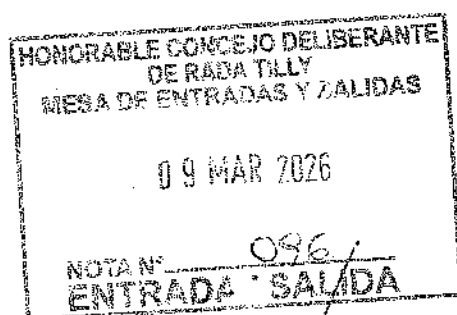
Artículo 2º: **ÁMBITO DE APLICACIÓN.** La presente ordenanza será de aplicación a todo vehículo y/o motovehículo secuestrado que se deposite en dependencias municipales a causa de infracciones de tránsito, faltas o incumplimientos fiscales, y aquellos hallados en lugares de dominio público en estado de deterioro o abandono.

Artículo 3º: **AUTORIDAD DE APLICACIÓN.** Designese al Poder Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Gobierno, como Autoridad de Aplicación de la presente, con facultades para coordinar con la Policía del Chubut y el Juzgado de Faltas los procesos de peritaje y disposición final.

Artículo 4º: **CANON DE ESTADÍA.** Todo vehículo que ingrese al predio municipal bajo este régimen deberá pagar un canon por día de estadía equivalente al valor de quince (15) litros de Gas Oil grado tres (referencia A.C.A. Comodoro Rivadavia) vigente al retiro.

Artículo 5º: **PLAZOS.** Si en el término de seis (6) meses desde el acta de secuestro, y previa notificación fehaciente, el titular o interesados no retiraran la unidad, el vehículo será puesto a disposición para su subasta pública o proceso de compactación, según determine la autoridad de aplicación.

Artículo 6º: **DE FORMA.-**



Lic. OMAR CASAGRANDE
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

L E Y XIX N° 89

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1º. - Adhesión. Adhiérase a la Ley Nacional N°26.348, en lo correspondiente a los automotores abandonados, perdidos, decomisados o secuestrados, cuyo dominio corresponda al Estado Provincial o a los municipios en virtud de lo establecido en el artículo 236 del Código Civil y Comercial, a los fines de proceder a su descontaminación, desguace y compactación en forma previa a su disposición en calidad de chatarra.

Artículo 2º. - Ámbito de Aplicación. La presente Ley es de aplicación a todo vehículo y/o moto vehículo secuestrado que se deposite en dependencias de la provincia o municipios a causa de infracciones de tránsito, faltas e incumplimientos fiscales y los que sean hallados en lugares de dominio público en estado de deterioro, abandono o inmovilidad y que impliquen un peligro para la salud, seguridad pública o el medioambiente.

Quedan expresamente excluidos de la presente norma los bienes secuestrados por disposición del Poder Judicial.

Artículo 3º.- Definición. Son automotores a disposición de la presente Ley, los siguientes vehículos: automóviles, camiones, camionetas, jeeps, furgones de reparto, ómnibus, micro ómnibus y colectivos, sus respectivos remolques y acoplados, todos ellos aun cuando no estuvieren carrozados y los motovehículos. La Autoridad de Aplicación tendrá la facultad de ampliar el listado descripto en el presente artículo de conformidad con definiciones tomadas por la legislación nacional.

Artículo 4º.-Autoridad de Aplicación. Es Autoridad de Aplicación del presente régimen, el Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Seguridad o autoridad que en el futuro la reemplace y el Poder Ejecutivo Municipal a través del organismo que designe oportunamente, según sea la autoridad que haya dispuesto el secuestro del bien. En este último supuesto los Municipios deberán adherir al presente régimen y adecuar la normativa legal vigente de ser necesario.

Artículo 5º.- Pago de Canon. Todo vehículo o motovehículo que por cualquier causa ingresare a los predios del Estado Provincial, en los términos establecidos por la presente Ley, deberá pagar el canon estipulado por día de estadía, equivalente al valor de quince (15) litros de Gas oil, grado tres, ofrecidos por el A.C.A. Comodoro Rivadavia vigente al momento del retiro del vehículo o motovehículo del asiento en el cual permaneciere el mismo.

El producido en concepto de estadía será transferido a una cuenta a nombre del Ministerio de Seguridad o de la autoridad que en el futuro la reemplace.

Artículo 6º.- Plazos. Si en el término de seis (6) meses, contado desde la fecha del acta de secuestro y encontrándose notificado fehacientemente, no se presentare el titular registral o la persona que fuera denunciada por éste como adquirente o terceros interesados a retirar el vehículo o motovehículo

secuestrado, se considerará que el mismo ha sido abandonado y será puesto a disposición de la Autoridad de Aplicación, quien deberá proceder a su venta en subasta pública tomando como base una cotización que no podrá ser inferior del quince por ciento (15%) del valor de mercado del vehículo o del monto que surja de la deuda generada por el canon del artículo 5º, si esta fuera mayor al valor de mercado del bien; en caso de resultar desierta o fracasada la subasta se deberá llamar a complementaria pudiendo reducir la cotización hasta un quince por ciento (15%) del valor de la subasta original actualizada por el índice de precios al consumidor publicado por el INDEC o el índice de precios de la Cámara Argentina de la Construcción, el que sea más elevado, en caso de ser declarada desierta o fracasada la segunda subasta pública, la autoridad de aplicación procederá a la disposición administrativa del bien en la forma, procedimientos y plazos que se establezcan a tales efectos de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 7º.- Creación Base Única de Datos. El Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Seguridad, creará una Base Única de Datos de todos los automotores que se encuentren en predios del Estado Provincial, consignando los siguientes datos: códigos identificatorios (número de chasis y motor), fueren estos originales o adulterados, marca, modelo, año y otros que se consideren necesarios.

Los datos incorporados a la Base Única, deberán mantenerse actualizados, y se deberán arbitrar las medidas necesarias para posibilitar el acceso a dicha información por parte de los Estados Municipales, siendo responsabilidad de la Autoridad de Aplicación la implementación de toda medida necesaria para posibilitar dicho acceso.

La información brindada por la base deberá publicarse en forma semanal en la página web de la Autoridad de Aplicación, individualizando el vehículo y el lugar de depósito.

Artículo 8º.- Requerir Informe Previo. A los efectos de someter el vehículo automotor o moto vehículo a las disposiciones de la presente Ley, una vez vencidos los plazos del artículo 6º de la presente Ley, la Autoridad de Aplicación deberá requerir al Registro de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios informe sobre el estado registral del bien, y en su caso, informe nombre y domicilio del titular registral, acreedores prendarios, juzgados embargantes e inhibientes del titular, la compañía aseguradora que hubiese efectuado presentaciones ante el Registro y/o de quien se hubiere formulado denuncia de venta.

Una vez recibida la información suministrada por el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, la Autoridad de Aplicación, procederá a intimar en forma fehaciente a la persona que figure como titular registral del vehículo o motovehículo para que el término de quince (15) días retire la unidad o sus partes, bajo apercibimiento de proceder de inmediato a su descontaminación, desguace y compactación o proceso de subasta pública.

Asimismo, debe notificarse a quienes aparezcan denunciados/as como adquirente y, en su caso, a los/las acreedores/as prendarios del vehículo, cuando consten sus domicilios en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, para que en igual término procedan a ejercer judicialmente los derechos que les competan, debiendo informar antes de vencido el plazo de quince (15) días la radicación del juicio y su estado, bajo apercibimiento de continuar con el trámite establecido en la presente Ley.

Artículo 9º.- Aptitud para circular. La Autoridad de Aplicación de la presente Ley, a través del personal de la Policía del Chubut determinará la aptitud para circular de cada vehículo o motovehículo, teniendo en cuenta el estado mecánico general y funcionamiento del motor, el estado general de las piezas externas e internas, la existencia de dificultades para su puesta en circulación, como así también de cualquier otro parámetro relevante.

Artículo 10º.- Determinada la aptitud para circular del vehículo o motovehículo, la Autoridad de Aplicación procederá de la siguiente manera:

- a) Respecto de vehículos o motovehículos en condiciones de circular sobre los que tuviese interés en afectarlos a su uso, se realizarán pericias por personal de los Centros de Revisión Técnica Vehicular y de las Plantas Verificadoras a los fines de establecer la originalidad de sus codificaciones identificatorias.
- b) Respecto de aquellos vehículos o motovehículos que la Autoridad de Aplicación no tenga interés de afectarlos a su uso se procederá a la subasta prevista en la presente Ley y aquellos que no estén en condiciones de circular, a criterio de la Autoridad de Aplicación serán sometidos inmediatamente a proceso de descontaminación, desguace y compactación, en forma previa a su disposición en calidad de chatarra o su venta mediante subasta pública, según corresponda.

Artículo 11º.- Descontaminación. Desguace. Compactación. A los fines de la presente Ley se entiende por "descontaminación" la extracción de los elementos contaminantes del medio ambiente como baterías, fluidos y similares, que son reciclados o dispuestos como establezca la reglamentación.

Se entiende por "*desguace*" la extracción de los elementos no ferrosos, que son reciclados o dispuestos como establezca la reglamentación.

Se entiende por "*compactación*" un proceso de destrucción que convierte en chatarra a los vehículos automotores, sus partes constitutivas, accesorios, chasis o similares, como establezca la reglamentación.

Artículo 12º.- Sométase de forma inmediata a proceso de descontaminación, desguace y compactación, las piezas, autopartes, rezagos, cascotes o restos de vehículos automotores y moto vehículos que, al momento de vigencia de la presente Ley, por su estado, se consideren chatarra y que se encuentren depositados o abandonados en predios del Estado Provincial y/o Municipal por un plazo mayor a cuatro (4) años a la entrada en vigencia de la presente Ley.

Artículo 13º.- Autos de Colección. Cuando un vehículo automotor o motovehículo se considere susceptible de ser sometido a un proceso de descontaminación, desguace y compactación conforme los términos de la presente Ley, pudiere ser considerado "auto de colección" por su valor social y/o patrimonial, características propias de fabricación y/o antigüedad, al igual que las autopartes, repuestos o motores que así pudieren calificar, podrá el Poder Ejecutivo proceder a su debida identificación y, previa emisión de dictamen técnico, tomar todas las medidas pertinentes para el adecuado resguardo del vehículo o de las piezas así calificadas.

Cuando tuvieren sus codificaciones identificatorias originales podrán, previo procedimiento administrativo que corresponda, ser vendidos en subasta pública o donados a instituciones privadas de bien público o reservados patrimonialmente para museos o instituciones oficiales con el fin de preservar su valor histórico, simbólico y/o cultural.

Si tuvieren alguna de sus codificaciones identificatorias adulteradas, sólo podrán ser destinados con iguales fines, a museos y/o instituciones oficiales.

TÍTULO II. DE LA ENAJENACION DE LOS BIENES MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA.

Artículo 14º.- Enajenación. En aquellos vehículos automotores o moto vehículos en condiciones de circular sobre los que no tuviere interés en incorporarlos al patrimonio fiscal, la autoridad de aplicación enajenará los bienes en el estado en que se encuentren, mediante subasta pública o dispondrá su donación a instituciones de interés público.

Asimismo, respecto de los vehículos que no reúnan aptitud para circular, deberá corroborarse si los mismos son susceptibles de reparación y de ser posible esta última, que ella no resultare antieconómica. Para ello, la Autoridad de Aplicación, instrumentará los mecanismos necesarios a fin de proceder a la reparación de los vehículos dañados para su posterior venta en subasta pública o deducirá de esta última el valor de reparación.

Artículo 15°.- Subasta Pública. Se dispondrá la venta en subasta pública de los bienes a que refiere esta Ley, mediante martillero público designado por sorteo. Los fondos obtenidos se depositarán en una cuenta creada por la Autoridad de Aplicación. Los recaudos para la realización de la subasta pública y la inscripción registral de los bienes, serán los previstos en artículo 6° de la presente Ley y cuando correspondiere, los previstos en la Sección 2da.

Disposiciones Comunes a la subasta de muebles, semovientes o inmuebles, artículo 569 y concordantes del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia del Chubut.

Artículo 16°.- Distribución de Fondos Percibidos. Los fondos a que dé lugar la presente Ley estarán sujetos a la siguiente distribución a efectuar por la Autoridad de Aplicación:

- 1) Policía del Chubut: cuarenta por ciento (40%). Dichos fondos tendrán por objeto la adquisición de patrulleros y gastos operativos de la fuerza policial;
- 2) Un cuarenta por ciento (40%) a rentas generales de la Provincia;
- 3) Un veinte por ciento (20%) se destinarán a la remediación y acondicionamiento de los predios de almacenamiento de vehículos, conforme a las normas medioambientales y de seguridad vigentes. Una vez que se complete la remediación el porcentaje indicado en este inciso incrementará los fondos del inciso 1) del presente artículo;
- 4) En caso de que los fondos provengan de vehículos depositados en predios municipales de los respectivos municipios que adhieran a la presente Ley, se individualizarán dichos ingresos y sobre el total de ellos se reconocerá el porcentaje correspondiente a rentas generales de la provincia indicado en los párrafos anteriores.

Artículo 17°.- Inventario. Todos los vehículos o motovehículos, sometidos a algunos de los procedimientos o procesos determinados en la presente Ley, serán inventariados, guardándose registro fotográfico junto a los datos identificatorios mencionados en el artículo 11°, y se incorporarán al registro que llevará la Autoridad de Aplicación.

TÍTULO III. DE LA DISPOSICIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES ABANDONADOS EN LA VÍA PÚBLICA.

Artículo 18°.- Estado de abandono. Inmovilidad. Deterioro. Los vehículos automotores y/o moto vehículos o sus partes que sean hallados en lugares de dominio público en estado de deterioro y/o inmovilidad y/o abandono y que impliquen un peligro para la salud, la seguridad pública o el medio ambiente, quedarán sujetos al procedimiento establecido en la presente Ley.

Artículo 19°.- Identidad del Titular Registral. Cuando se confirmare de oficio o por medio de una denuncia que un vehículo automotor o moto vehículo se encuentra en las condiciones descriptas en el artículo anterior, la autoridad de aplicación, procederá a labrar un acta dejando constancia del estado de deterioro de la unidad.

En tales condiciones, se intimará fehacientemente al propietario o a quien se considere con derecho al bien a retirarlo de la vía pública en el plazo perentorio de quince (15) días, bajo apercibimiento de removerlo e ingresarlo a un depósito provincial o municipal según corresponda, aplicándole gastos de remoción depósito y conservación.

La intimación se realiza mediante un cartel de aviso pegado en una zona visible del vehículo y/o motovehículo.

En forma simultánea, se requerirá al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor información sobre la titularidad dominial.

Artículo 20°.- Segunda intimación. Una vez recibida la información suministrada por el Registro Nacional de la Propiedad Automotor y vencido el plazo establecido en el artículo anterior, la Autoridad de Aplicación, procederá a intimar en forma fehaciente a la persona que figure como titular registral del vehículo o motovehículo, para que el término de quince (15) días retire la unidad o sus partes, bajo apercibimiento de proceder de inmediato a su descontaminación, desguace y compactación.

En la intimación debe constar:

- a) Titular del dominio del vehículo;
- b) Domicilio;
- c) Marca, modelo, tipo, número de dominio, de motor, de chasis o bastidor y color, si fuera posible.
- d) Descripción del estado del vehículo;
- e) Lugar donde se encuentra estacionado el vehículo.

Asimismo, debe notificarse a quienes aparezcan denunciados/as como adquirente y, en su caso, a los/las acreedores/as prendarios del vehículo, cuando consten sus domicilios en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, para que en igual término procedan a ejercer judicialmente los derechos que les competan, debiendo informar antes de vencido el plazo de quince (15) días la radicación del juicio y su estado, bajo apercibimiento de continuar con el trámite establecido en la presente Ley.

Artículo 21°.- Traslado. Vencido el plazo establecido en el artículo anterior, el vehículo, motovehículo o las partes serán trasladadas de inmediato a un depósito provincial o municipal según corresponda.

Artículo 22°.- Reclamos. El titular registral, o quien tuviere derecho sobre el vehículo y/o motovehículo, podrá en cualquier momento presentarse ante la Autoridad de Aplicación a realizar los reclamos que considere pertinentes y hacer valer sus derechos.

Artículo 23°.- Devolución. En caso de que el vehículo o motovehículo hubiere sido afectado al procedimiento de compactación y descontaminación o a su venta en subasta pública, la Autoridad de Aplicación responderá ante el propietario o quien tuviese derecho sobre el bien, sólo hasta el valor obtenido en la subasta o producido de la venta de la chatarra en el supuesto de su reducción.

El reconocimiento de sus derechos se efectuará previa deducción de las multas, pago del concepto correspondiente del artículo 5°, tasa de traslado y/o cualquier otra suma adeudada por conceptos similares.

Artículo 24°.- Inventario. Todos los vehículos o motovehículos, sometidos a algunos de los procedimientos o procesos determinados en la presente Ley, serán inventariados, guardándose registro fotográfico junto a los datos identificatorios, y se incorporarán al registro que llevará la Autoridad de Aplicación.

Artículo 25º.- Entrega voluntaria de vehículos automotores. Cualquier persona física o jurídica propietaria de un vehículo automotor o motovehículo, puede someter el mismo o los restos de éste al procedimiento de descontaminación, desguace y compactación del mismo, efectuándose la correspondiente baja del dominio de la unidad ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor.

Artículo 26º.- Condición para entrega voluntaria. Los vehículos automotores que se entreguen a tales fines deben estar libres de todo gravamen y el o los titulares de dominio no deben tener inhibiciones para disponer de sus bienes.

TÍTULO IV. OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 27º. - La selección de los contratistas del estado que estarán a cargo del procedimiento de descontaminación y compactación será llevado a cabo mediante licitación pública, definiendo la Autoridad de Aplicación el marco geográfico correspondiente.

En caso de resultar fracasada o desierta la licitación pública se deberá llamar a una segunda licitación con valores ajustados por inflación.

De resultar fracasada o desierta la segunda licitación se habilitará la compra de la maquinaria necesaria para que dicha actividad sea efectuada por administración por el Ministerio de Seguridad o autoridad que en el futuro la reemplace.

Artículo 28º. - El pliego de bases y condiciones debe contener mínimamente:

- a) Ámbitos para el desarrollo de las tareas;
- b) Acondicionamiento del predio;
- c) Equipamiento;
- d) Medidas de seguridad e higiene en los predios;
- e) Oficina móvil;
- f) Proceso básico de descontaminación, desguace, clasificación.

Artículo 29º.- Infracciones y deudas. A los vehículos o moto vehículo que hayan sido sometidos a algunos de los procedimientos previstos en la presente Ley, les son condonadas las infracciones y deudas contraídas con la Autoridad de Aplicación.

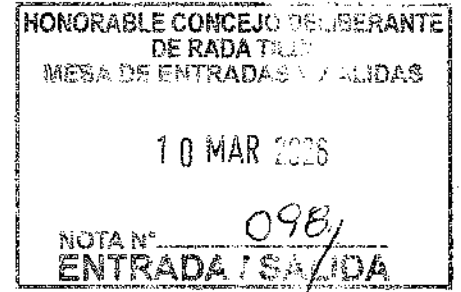
Artículo 30º.- Reglamentación. - La presente Ley será reglamentada dentro de los noventa (90) días de su sanción.

Artículo 31º.- Gastos. - Los gastos que represente la puesta en marcha de la presente Ley serán imputados a una partida presupuestaria creada a tal fin dentro del Presupuesto del Ministerio de Seguridad.

Artículo 32º.- Adhesión. - Se invita a los municipios de la Provincia del Chubut, a adherir a la presente Ley y adecuar su normativa legal vigente.

Artículo 33º.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.



VISTO

El estado actual de la carpeta asfáltica en el acceso principal a la ciudad de Rada Tilly, específicamente sobre la Avenida Almirante Brown en el tramo comprendido entre el Puente de Ingreso y la Rotonda de Ingreso; y

CONSIDERANDO

- Que se ha observado la presencia de grietas y fisuras superficiales en el tramo mencionado, producto del tránsito constante y el desgaste natural del material.
- Que la proximidad de la temporada invernal implica un aumento en las precipitaciones y un descenso marcado de las temperaturas.
- Que el fenómeno de congelamiento del agua filtrada en las grietas (crioclastia) acelera la degradación del pavimento, provocando desprendimientos y la formación de baches de mayor envergadura.
- Que el sellado de grietas es una tarea de mantenimiento preventivo fundamental para impermeabilizar la estructura vial y prolongar la vida útil del asfalto.
- Que mantener los accesos en óptimas condiciones es vital para la seguridad vial de los vecinos y visitantes, evitando maniobras bruscas o daños en los vehículos.
- Que realizar estas tareas de manera anticipada representa un ahorro significativo para las arcas municipales en comparación con una repavimentación total futura.

POR ELLO

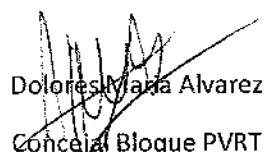
EL BLOQUE DEL PARTIDO VECINAL DE RADA TILLY PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE RESOLUCION

ARTÍCULO 1) Instar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras Públicas, a realizar las tareas de limpieza y sellado de grietas en la carpeta asfáltica de la **Avenida Almirante Brown**, en el tramo que se extiende desde el **Puente de Ingreso** hasta la **Rotonda de Ingreso**.

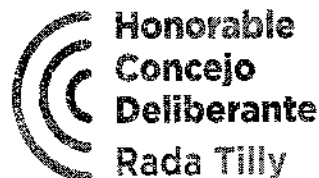
ARTÍCULO 2) Solicitar que dichas tareas se ejecuten con anterioridad al inicio de la temporada de heladas intensas, a fin de garantizar la efectividad del sellado y la protección del suelo y la base granular.

ARTÍCULO 3) El Poder Ejecutivo Municipal, a través del área de Tránsito, deberá coordinar los operativos necesarios para garantizar la seguridad de los trabajadores y la fluidez del tránsito durante la ejecución de las tareas.

ARTÍCULO 4) DE FORMA


Dolores María Álvarez
Concejal Bloque PVRT
HCD Rada Tilly


Ing. Guillermo Janeiro
Concejal Bloque PVRT
HCD Rada Tilly



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

DESPACHO N° 006/26
Rada Tilly, 10 de marzo de 2026.-

**DICTÁMEN ÚNICO COMISIÓN DE HACIENDA Y
POR MAYORIA DE LEGISLACIÓN**

**Ref: Adecuar montos de
contratación.**

Sra. Presidente:

Del análisis practicado en el seno de estas Comisiones al asunto de referencia, se emite el presente Dictamen, con Proyecto de **Ordenanza** que, por lo expuesto y la fundamentación que brindará en Sesión nuestro miembro informante, solicitamos de la Honorabilidad del Cuerpo su aprobación.


MARIA CELINA TIEDEMANN
SECRETARIA
Com. de Hacienda, Presupuesto y Cuentas
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


GONZALO DANIEL FERNÁNDEZ
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La Ley Provincial XVI N° 46 de Corporaciones Municipales; la Ordenanza N° 1553/02; la necesidad de adecuar los montos máximos para las distintas modalidades de contratación municipal a las condiciones económicas actuales;

y

CONSIDERANDO:

Que con posterioridad al período de estabilidad de precios registrado en el país hasta aproximadamente el año 2002, el proceso inflacionario sostenido tornó necesario actualizar periódicamente los montos establecidos para las contrataciones de bienes, servicios y obra pública a fin de preservar la operatividad de la administración.

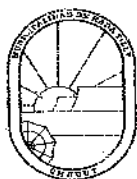
Que la Ley Provincial XVI N° 46, en su artículo 86, faculta expresamente al Departamento Ejecutivo Municipal a comprometer fondos en la forma y por los montos que fije el respectivo Concejo Deliberante, constituyendo ello una herramienta de ordenamiento y autonomía en materia de administración financiera.

Que en ese contexto, y ante la necesidad de evitar actualizaciones permanentes mediante ordenanzas específicas, circunstancia que generaba demoras administrativas, se sancionó la Ordenanza N° 1553/02, mediante la cual el Municipio adoptó como referencia los montos establecidos por la normativa provincial vigente.

Que en la actualidad, los montos fijados por la Provincia resultan adecuados para las contrataciones vinculadas a obra pública, pero no así para la adquisición de bienes y la contratación de servicios no relacionados con la misma, los cuales han quedado desactualizados frente a la dinámica de precios.

Que esta situación incrementa los costos administrativos, ralentiza los procesos de compra y contratación, y limita el dinamismo que la Corporación Municipal debe mantener para garantizar el normal funcionamiento de los servicios y la eficiente gestión de los recursos públicos.

Que, en virtud del principio de autonomía municipal y de la facultad conferida por el artículo 86 de la Ley Provincial XVI N° 46, corresponde retomar la fijación propia de montos máximos para las modalidades de contratación de



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

bienes y servicios, manteniendo al mismo tiempo el criterio de actualización automática en materia de obra pública conforme la normativa provincial vigente.

Que la presente medida tiende a dotar a la administración de herramientas ágiles, transparentes y acordes a la realidad económica, optimizando los procedimientos de contratación sin apartarse del marco legal aplicable.

Que la determinación de los montos máximos de contratación mediante valores expresados en módulos municipales permite establecer un mecanismo de actualización automática vinculado a la Ordenanza General Impositiva, evitando su desactualización frente a procesos inflacionarios y reduciendo la necesidad de modificaciones normativas periódicas.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE
ORDENANZA**

Art. 1º) FIJANSE los montos máximos y modalidades aplicables para la contratación de bienes y servicios por parte de la Corporación Municipal, conforme a la tabla que como Anexo I forma parte integrante de la presente, cuyos valores se encuentran expresados en módulos municipales.

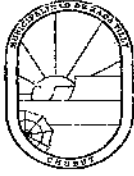
Art. 2º) ESTABLÉCESE que, a los efectos de la aplicación de la presente ordenanza, se tomará como unidad de referencia el valor del módulo municipal determinado anualmente por la Ordenanza General Impositiva vigente, o la norma que en el futuro la reemplace.

Art. 3º) ESTABLÉCESE que los montos y modalidades previstos en el Anexo I serán de aplicación para todas las contrataciones de bienes y servicios que no se encuentren comprendidas en el régimen de obra pública.

Art. 4º) DISPÓNESE que para las contrataciones vinculadas a obra pública serán de aplicación los montos y modalidades establecidos por la normativa provincial vigente en la materia.

Art. 5º) ESTABLÉCESE que la adquisición de bienes registrables por parte de la Corporación Municipal deberá efectuarse obligatoriamente mediante el procedimiento de Licitación Pública, cualquiera fuere el monto involucrado.

Art. 6º) FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar los aspectos operativos necesarios para la correcta aplicación de la presente ordenanza.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

Art. 7º) DERÓGASE expresamente la Ordenanza N° 1553/02 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 8º) De forma.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

ANEXO I

Modalidad de Contratación	Monto
Compra directa sin pedido de cotización previa	Hasta 54.545,46 Módulos
Compra directa con pedido de 2 cotizaciones previas	Hasta 200.000,00 Módulos
Concurso de precios con pedido de 3 cotizaciones previas	Hasta 272.727,28 Módulos
Licitación privada	Hasta 454.545,46 Módulos
Licitación pública	Más de 454.545,46 Módulos



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

DESPACHO N° 007/26
Rada Tilly, 10 de marzo de 2026.-

**DICTÁMEN ÚNICO Y CONJUNTO COMISIONES
DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS**

**Ref: Autorizar ejecución
de la obra
"Pavimentación
Intertrabado Año 2025".**

Sra. Presidente:

Del análisis practicado en el seno de estas Comisiones al asunto de referencia, se emite el presente Dictamen, con Proyecto de **Ordenanza** que, por lo expuesto y la fundamentación que brindará en Sesión nuestro miembro informante, solicitamos de la Honorabilidad del Cuerpo su aprobación.


MARIA GELINA TIEDEMANN
SECRETARIA
Com. de Hacienda, Presupuesto y Cuentas
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


SEBASTIAN COMBA
SECRETARIO
Comisión de Obras Públicas, Seguridad y
Planes de
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

El Convenio suscripto entre la Administración de Vialidad Provincial y la Municipalidad de Rada Tilly con fecha 24 de Julio de 2025, ratificado por Ordenanza N° 2837/25; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Convenio la Administración Provincial proveerá a la Municipalidad la cantidad de 123.200 (CIENTO VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS) adoquines de hormigón UNI-STONE 80, puestos en la planta de la Administración de Vialidad Provincial destinados a la ejecución de obras de pavimentación intertrabada de las calles: 1) CTLTE. GUERRICO entre Chubut y Av. Francisco Luque, 2) PUERTO BELGRANO entre Chubut y Av. Francisco Luque 3) PUERTO BELGRANO entre Av. Francisco Luque y calle S/N; con una superficie total de TRES MIL METROS CUADRADOS (3.000 m²) conforme proyecto técnico elaborado por la Secretaría de Obras Públicas.

Que conforme lo establecido en el Convenio ratificado, la Municipalidad asumirá el transporte de los adoquines desde planta hasta la obra, el movimiento de suelos, la provisión de materiales complementarios y la mano de obra necesaria para su ejecución.

Que la obra se enmarca en el Programa de Pavimentación Municipal correspondiente al ejercicio 2026, de acuerdo al cronograma de provisión de materiales.

Que el costo de la totalidad de los trabajos correspondientes a la pavimentación será prorrateado entre los frentistas y puesto al cobro una vez concluidos los mismos.

Que el Municipio hará el aporte financiero necesario para asegurar su ejecución.

Que este aporte financiero estará integrado por los fondos que surgen por la aplicación de la Ley XVII N° 102 de la Provincia del Chubut, a la cual este Municipio adhirió a través de la Ordenanza Municipal N° 2210/13, fondos destinados al Municipio en el marco de la Ley II N° 210 por aplicación de la Ley Nacional 27429, y el saldo, si hubiere, será aportado por "Rentas Generales".



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

Que con todo ello se da sustento económico y financiero a esta obra, garantizando su realización.

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Ley XVI N° 46 (antes Ley Provincial N° 3.098), la autorización de las obras públicas y la ratificación de los convenios suscriptos por el Ejecutivo Municipal.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE
ORDENANZA**

- Art. 1º) Autorizar la ejecución de la obra "Pavimentación Intertrabado Año 2025", que comprende la pavimentación con adoquines de hormigón de las calles: 1) CONTRALMIRANTE GUERRICO entre Chubut y Av. Francisco Luque, 2) PUERTO BELGRANO entre Chubut y Av. Francisco Luque, 3) PUERTO BELGRANO entre Av. Francisco Luque y calle S/N, en un todo de acuerdo al Proyecto de Obra elaborado por la Secretaría de Obras Públicas, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.**
- Art.2º) Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las Contrataciones, Concursos de Precios y/o Licitaciones, según corresponda, y a la compra de los elementos y materiales necesarios para la ejecución de los trabajos autorizados.**
- Art. 3º) Los procedimientos para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º se regirán por la Ley I N° 11 (antes Ley N° 533), texto ordenado mediante Decreto N° 992/78, su Decreto Reglamentario N° 42/80 y sus Modificatorias vigentes y Leyes y/o Decretos de Adhesión a las Leyes y Decretos que en materia de Obra Pública haya emitido el Gobierno Nacional, y la Normativa Municipal respecto a montos y formas de contratación vigente.**
- Art. 4º) La obra pública autorizada por la presente Ordenanza podrá ser ejecutada por etapas. Cada etapa se pondrá al cobro una vez finalizada y habilitada la misma.**
- Art. 5º) El Presupuesto oficial de esta obra se estima en PESOS Trescientos setenta y tres millones seiscientos noventa y siete mil seiscientos ochenta y tres con veinticuatro centavos (\$ 373.697.683,24). Este importe corresponde a valores vigentes al mes de FEBRERO de 2026. El Departamento Ejecutivo Municipal queda autorizado para actualizar el valor del Presupuesto Oficial al momento de dar inicio efectivo al procedimiento administrativo que se implemente para la ejecución de la obra.**



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

Art. 6º) A fin de dar sustento económico-financiero a la obra se utilizarán fondos que surgen por la aplicación de la Ley XVII N° 102 de la Provincia del Chubut, a la cual este Municipio adhirió a través de la Ordenanza Municipal N° 2210/13, fondos destinados al Municipio en el marco de la Ley II N° 210 por aplicación de la Ley Nacional 27429 y el saldo, si hubiere, será aportado por "Rentas Generales". El monto que aportare "Rentas Generales" podrá ser reintegrado a la misma en la medida que se produzcan ingresos en la cuenta donde se transfieren los fondos destinados al Municipio en el marco de la Ley II N° 210 por aplicación de la Ley Nacional 27429.

Art. 7º) Declarase obligatorio para los propietarios y/o adjudicatarios de los inmuebles afectados, el pago del costo de las obras ejecutadas bajo el régimen de la presente Ordenanza.

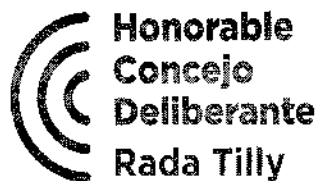
Art. 8º) El Departamento Ejecutivo Municipal habilitará un Registro de Oposición, y notificará del mismo, de manera fehaciente, a cada frentista. En caso de que las oposiciones no superen el treinta por ciento (30%) del total de los vecinos beneficiarios de la obra, se procederá a la ejecución de la misma; no se computarán para el cálculo los terrenos baldíos.

Art. 9º) El costo total a prorratear entre los frentistas que se encuentran dentro del sector 1 de la obra es el equivalente a la superficie formada por los metros lineales de frente de su propiedad hasta la mitad de la calzada más el costo total de la superficie de esquinas (bocacalles y ochavas) del tramo a pavimentar prorrateado proporcionalmente a los metros de frente.

Art. 10º) La forma de pago se establece:

- 1. Al contado, con un quince por ciento (15%) de descuento.**
- 2. En seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con un diez por ciento (10%) de descuento y sin interés de financiación.**
- 3. En doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas sin interés de financiación.**
- 4. En veinticuatro (24) ó cuarenta y ocho (48) ó setenta y dos (72) cuotas iguales, mensuales y consecutivas con más el interés de financiación, que establece la Ordenanza N° 1481/01 art. 1º inciso c) punto 1, modificada por Ordenanza N° 2845/25 art. 88º Libro IX Disposiciones Complementarias.**

Toda presentación de frentistas referida a solicitudes de planes de financiación no contemplados en la presente Ordenanza, será analizada por las Secretarías de Hacienda y Desarrollo Social, y deberán ser autorizadas por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

Art. 11º) La obra se pondrá al cobro una vez finalizada y habilitada la misma.

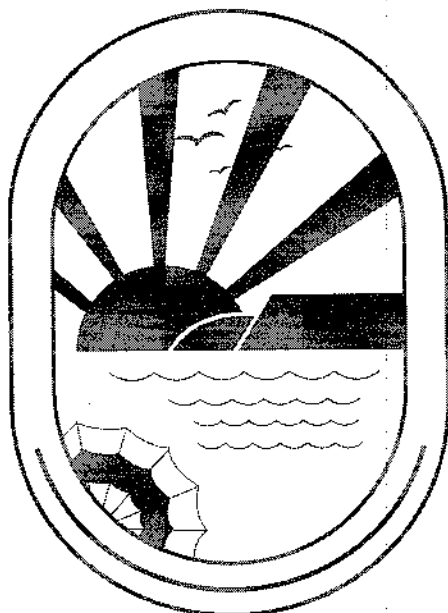
Art. 12º) Las erogaciones de esta obra correspondiente al sector 1 será imputada a la partida presupuestaria "*Pavimentación*", del Presupuesto General de Recursos y Erogaciones de la Corporación Municipal correspondiente al Ejercicio 2026.

Art. 13º) Forman parte de la presente Ordenanza los siguientes Anexos:

Anexo I: Proyecto de Obra.

Anexo II: Prorratio.

Art. 14º) De forma.



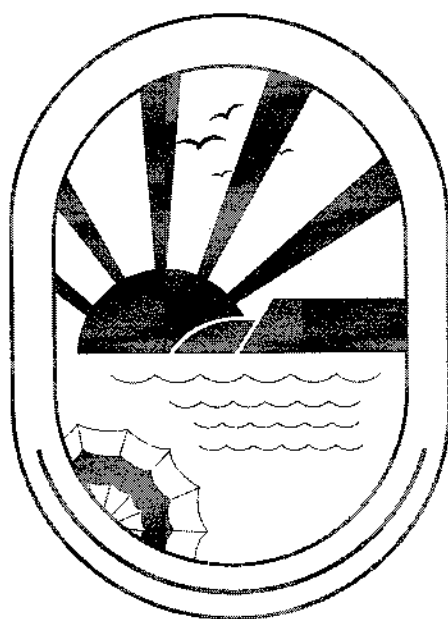
**MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
PROVINCIA DEL CHUBUT**

A N E X O I

OBRA:

PAVIMENTACIÓN INTERTRABADO AÑO 2025

- CTLTE. GUERRICO entre Chubut y Av. Francisco Luque.
- PUERTO BELGRANO entre Chubut y Av. Francisco Luque.
- PUERTO BELGRANO entre Av. Francisco Luque y calle S/N.



**MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
PROVINCIA DEL CHUBUT**

OBRA:

**PAVIMENTACIÓN
INTERTRABADO
AÑO 2025**

MEMORIA DESCRIPTIVA

MEMORIA DESCRIPTIVA

OBRA: PAVIMENTACIÓN INTERTRABADO AÑO 2025

Art. 1º) La presente memoria descriptiva corresponde a la obra denominada “PAVIMENTACIÓN INTERTRABADO – AÑO 2025”, la cual comprende la ejecución de pavimento con adoquines de hormigón en sectores seleccionados del ejido urbano de la ciudad de Rada Tilly.

1. Ubicación de la obra

La intervención se desarrollará en los siguientes tramos de calles: CTE. GUERRICO, entre calle Chubut y Av. Francisco Luque, calle PUERTO BELGRANO, entre calle Chubut y Av. Francisco Luque y calle PUERTO BELGRANO, entre Av. Francisco Luque y calle S/N.

2. Descripción general de los trabajos

La obra contempla la pavimentación de una superficie aproximada de 3.000 m² de calzada, mediante la colocación de adoquines intertrabados de hormigón, asentados sobre una base granular de aporte, dentro de los cordones cuneta existentes.

Asimismo, se incluye la construcción de tres (3) badenes longitudinales, con una superficie total aproximada de 191 m², conforme a los detalles indicados en los planos de obra.

3. Descripción de las tareas a ejecutar

Los trabajos a ejecutar consisten, en términos generales, en las siguientes etapas:

Excavación del suelo existente hasta alcanzar la cota indicada en las especificaciones técnicas, con un espesor promedio de 0,20 m por debajo del nivel de cuneta de hormigón existente, ya sea entre veredas o en correspondencia con badenes de hormigón en bocacalles.

Perfilado del fondo de excavación, escarificado a una profundidad de 0,05 m, humedecido a un contenido superior a la humedad óptima y posterior compactación, a fin de obtener una subrasante uniforme y estable en toda la superficie intervenida.

Ejecución de la base granular, mediante la extensión y compactación de suelo seleccionado conforme a las especificaciones técnicas, hasta alcanzar un espesor final de 0,12 m, quedando de este modo conformada la base del pavimento.

Terraplenado en aquellos sectores donde resulte necesario garantizar un adecuado gálibo central de la calzada.

El material excedente proveniente de las excavaciones será retirado por el Contratista y depositado en el sitio que indique la Inspección de Obra, dentro del radio urbano de la ciudad de Rada Tilly.

Ejecución del pavimento intertrabado. Finalizada la ejecución de la base granular, se procederá a:

- Ejecución de los bordes de confinamiento.
- Extendido y nivelación de la capa de arena de asiento.
- Colocación de los adoquines intertrabados.
- Compactación y vibrado inicial.
- Relleno de juntas con arena de sello.
- Compactación y vibrado final, seguido del barrido de la arena excedente.

Todos estos trabajos se ejecutarán conforme a la reglamentación vigente, a las especificaciones técnicas del Pliego de la obra, a los planos correspondientes y a las indicaciones de la Inspección de Obra.

4. Adecuación de instalaciones existentes

En caso de resultar necesario, se procederá a la adecuación de tapas de cámaras de inspección existentes al nivel definitivo del pavimento, encontrándose dichas tareas incluidas dentro del monto de la obra.

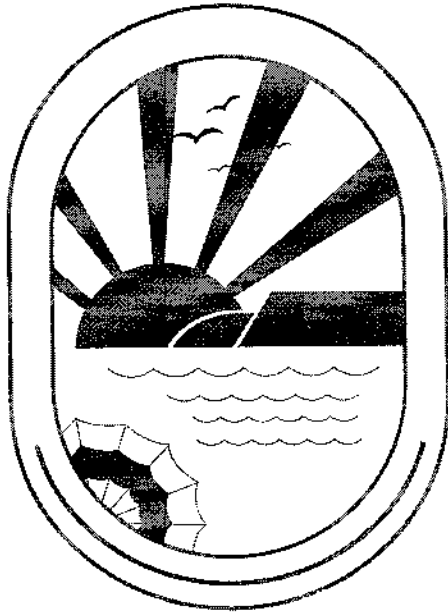
5. Consideraciones generales

Dado que la obra se desarrollará en un área urbana, el Contratista deberá extremar las medidas vinculadas a la seguridad de vecinos, peatones y usuarios en general, manteniendo la obra en adecuadas condiciones de higiene, orden y señalización, y procurando minimizar los inconvenientes durante su ejecución.

La descripción de tareas precedente tiene carácter meramente indicativo y general, no constituyendo una enumeración exhaustiva de la totalidad de los trabajos necesarios para la correcta ejecución de la obra.

El Oferente deberá estudiar cuidadosamente toda la documentación licitatoria, analizar los planos, efectuar sus propios cálculos y prever la provisión de materiales, equipos, herramientas, mano de obra, transporte, fletes, acarreos, combustibles, insumos, impuestos, tasas, gastos generales y demás erogaciones necesarias para la correcta y completa ejecución de la obra conforme a su finalidad.

Asimismo, deberá realizar las averiguaciones que estime pertinentes respecto de las condiciones del suelo, proveedores locales, interferencias de redes de servicios existentes y condiciones habituales de tránsito en la zona de intervención.



**MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
PROVINCIA DEL CHUBUT**

OBRA:

**PAVIMENTACIÓN
INTERTRABADO
AÑO 2025**

PRESUPUESTO OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS
OBRA: PAVIMENTACION INTERTRABADO - AÑO 2025



SECTOR: 1
CALLE: CTLTE. GUERRICO
Entre Av. Francisco Luque y calle S/N

PLANILLA : PRESUPUESTO

ITEM	DESIGNACION	UNID.	Sup.	Esp.	Cantidad	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
1	Excavación, transporte	m³	1.106,00	0,20	221,20	\$ 13.917,64	\$ 3.078.581,97
2	Escarificación y Compactación subrasante	m²	1.106,00	1,00	1.106,00	\$ 7.029,90	\$ 7.775.069,40
3	Construcción base granular	m²	1.106,00	0,15	165,90	\$ 43.503,35	\$ 7.217.205,77
4	Calzada adoquines 8 cm	m²	1.106,00	1,00	1.106,00	\$ 100.209,08	\$ 110.831.242,48
5	Badenes de hormigon	m³		0,18	-	\$ 699.640,83	\$
							\$ 128.902.099,61

SECTOR: 1
CALLE: PUERTO BELGRANO
Entre calles Chubut y Av. Francisco Luque

PLANILLA : PRESUPUESTO

ITEM	DESIGNACION	UNID.	Sup.	Esp.	Cantidad	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
1	Excavación, transporte	m³	1.094,00	0,20	218,80	\$ 13.917,64	\$ 3.045.173,63
2	Escarificación y Compactación subrasante	m²	1.094,00	1,00	1.094,00	\$ 7.029,90	\$ 7.690.710,80
3	Construcción base granular	m²	1.094,00	0,15	164,10	\$ 43.503,35	\$ 7.138.899,74
4	Calzada adoquines 8 cm	m²	1.094,00	1,00	1.094,00	\$ 100.209,08	\$ 109.628.733,52
5	Badenes de hormigon	m³	58,00	0,18	10,44	\$ 699.640,83	\$ 7.304.250,27
							\$ 134.807.773,75

SECTOR: 1
CALLE: PUERTO BELGRANO
Entre calles Chubut y Av. Francisco Luque

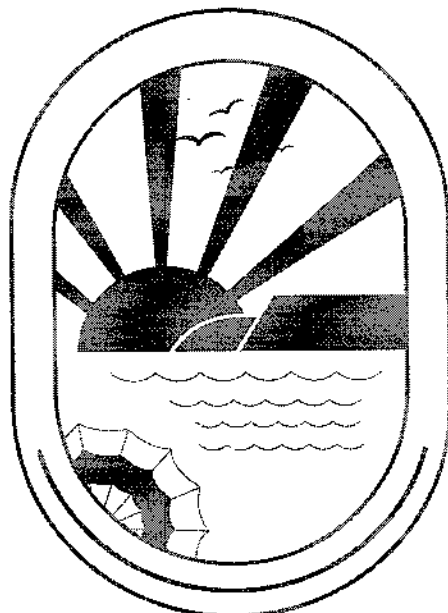
PLANILLA : PRESUPUESTO

ITEM	DESIGNACION	UNID.	Sup.	Esp.	Cantidad	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
1	Excavación, transporte	m³	800,00	0,20	160,00	\$ 13.917,64	\$ 2.226.822,40
2	Escarificación y Compactación subrasante	m²	800,00	1,00	800,00	\$ 7.029,90	\$ 5.623.920,00
3	Construcción base granular	m²	800,00	0,15	120,00	\$ 43.503,35	\$ 5.220.402,00
4	Calzada adoquines 8 cm	m²	800,00	1,00	800,00	\$ 100.209,08	\$ 80.167.264,00
5	Badenes de hormigon	m³	133,00	0,18	23,94	\$ 699.640,83	\$ 16.749.401,47
							\$ 109.987.809,87

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS
OBRA: PAVIMENTACION INTERTRABADO - AÑO 2025

COMPUTO TOTAL

SECTORES A PAVIMENTAR	Nº	SUPERFICIE PAVIM (m2)	BADENES HORMIGON (m2)	PRECIO TOTAL
CTLTE. GUERRICO	1	1.106,00	-	\$ 128.902.099,61
PUERTO BELGRANO	1	1.094,00	10,44	\$ 134.807.773,75
PUERTO BELGRANO	2	800,00	23,94	\$ 109.987.809,87
SUPERFICIE TOTAL		3.000,00	34,38	\$ 373.697.683,24



**MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
PROVINCIA DEL CHUBUT**

OBRA:

**PAVIMENTACIÓN
INTERTRABADO
AÑO 2025**

PLANOS DE OBRA



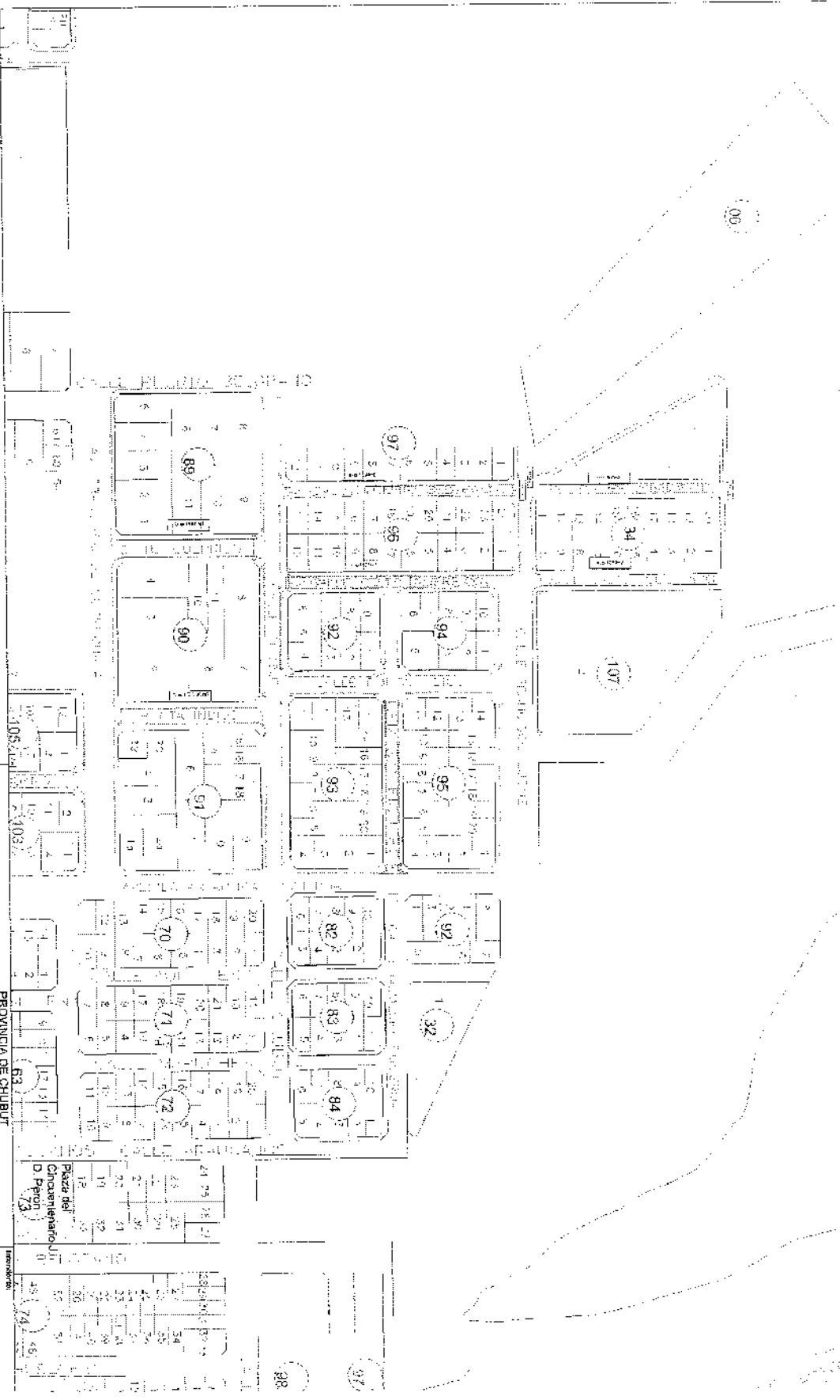
SECTOR 1

SECTOR 6

SECTOR 2

SUPERFICIE INTERRABADO 2025 - SECTOR 1			
CTLTE. GUERRICO (e/CHUBUT y AV. LUQUE)			
PUERTO BELGRANO (e/CHUBUT y AV. LUQUE)			
PUERTO BELGRANO (e/ AV. LUQUE y CALLE S/N)			
SUPERFICIE TOTAL INTERRABADO			
3.000 m²			
SUPERFICIE TOTAL BADENES			
191 m²			

			
PROVINCIA DE CHUBUT			
MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY			
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS			
OBRA:		PAVIMENTACION INTERRABADO 2025	
PLANO:		RADA TILLY - SECTORES 1	
Fecha:		JULIO 2025	
Escala:		S / E	
Origen:		SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	
Destino:		SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	
Firma:		A01	



SUPERFICIE INTERRABADO 2025 - SECTOR 1			
CTL TE. GUERRICO (e/CHUBUT y AV. LUQUE)			
PUERTO BELGRANO (e/CHUBUT y AV. LUQUE)			
PUERTO BELGRANO (e/ AV. LUQUE y CALLE S/N)			
SUPERFICIE TOTAL INTERRABADO			1.106,00 m²
			1.094,00 m²
			800,00 m²
SUPERFICIE TOTAL INTERRABADO			3.000 m²
SUPERFICIE TOTAL BADENES			191 m²

OBRA:
PAVIMENTACION INTERRABADO 2025
RADA TILLY
PLANIMETRIA SECTOR 1

Fecha:
JULIO 2025

Escala:
S / E

Obra:
PAVIMENTACION INTERRABADO 2025
RADA TILLY
PLANIMETRIA SECTOR 1

Proyecto:
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
Ing. CECILIA BAZILAS
Proyecto:
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
Ing. CECILIA BAZILAS

Proyecto:
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
Ing. CECILIA BAZILAS

Proyecto:
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
Ing. CECILIA BAZILAS



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

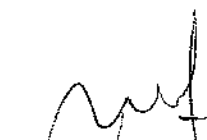
DESPACHO N° 008/26
Rada Tilly, 10 de marzo de 2026.-

**DICTÁMEN ÚNICO COMISIÓN DE HACIENDA Y
POR MAYORIA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN**

Ref: Servicio de
Cobertura de Emergencias
Médicas S.R.L.

Sra. Presidente:

Del análisis practicado en el seno de estas Comisiones al asunto de referencia, se emite el presente Dictamen, con Proyecto de **Ordenanza** que, por lo expuesto y la fundamentación que brindará en Sesión nuestro miembro informante, solicitamos de la Honorabilidad del Cuerpo su aprobación.


MARÍA CELINA TIEDEMANN
SECRETARIA
Com. de Hacienda, Presupuesto y Cuentas
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


GONZALO DANIEL FERNÁNDEZ
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

El Expediente N° 87294 Licitación Pública N° 002/25 para la contratación del “Servicio de Cobertura de Emergencias Médicas”; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis del Expediente N° 87294 Licitación Pública N° 002/25 relacionados con dicha Licitación, se constata que se ha dado cumplimiento con lo establecido por la Ley II N° 76.

Que según el Acta de apertura de ofertas con fecha 20 de febrero de 2026, se ha recibido un solo sobre perteneciente a la empresa EMERGENCIAS CLINICAS S.R.L..

Que existiendo una sola oferta es de aplicación el artículo 85 de la Ley XVI- N° 46 que establece que “si concurriera un solo licitante, el Departamento Ejecutivo podrá, previa aprobación del Concejo, adjudicar la obra”.

Que la Comisión de Preadjudicación se ha expedido sobre la oferta resultando en su dictamen declarar admisible la oferta de la empresa Emergencias Clínicas S.R.L.

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante autorizar la continuidad del proceso ante la presencia de un único oferente.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE
ORDENANZA**

Art. 1º) Aprobar el Proceso Licitatorio correspondiente a la Licitación Pública N° 002/25 “Servicio de Cobertura del Servicio de Emergencias Médicas” en



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut**

cumplimiento del artículo N° 85 de la Ley XVI-N° 46, cuyo único oferente ha sido la empresa “Emergencias Clínicas S.R.L.”, cuya Acta de apertura de ofertas forma parte de la presente como Anexo I.

Art. 2º) Elévese copia de la presente a la Comisión de Preadjudicación de la Licitación Pública N° 002/25 “Servicio de Cobertura del Servicio de Emergencias Médicas”.

Art. 3º) De forma.

Acta de apertura de ofertas

Licitación Pública N° 002/25

En la localidad de Rada Tilly, a los veinte días del mes de febrero de 2026, siendo las 12:00 horas comparecen a la Municipalidad de Rada Tilly, la Secretaria de Hacienda Cdra. Norma REMENTERIA, el Dr. Andrés LAGO GONZALEZ de Asesoría Letrada y el Dr. Lisandro Martín PACHO de Relaciones Institucionales, y público presente, a los efectos de proceder a la apertura de sobres correspondientes a la Licitación Pública N° 002/25 correspondiente al "Servicio de Cobertura del Servicio de Emergencias Médicas".

Se deja constancia que se ha recibido UN (1) sobre, el que se ha identificado con el número UNO, que pertenece a la empresa EMERGENCIAS CLINICAS S.R.L.

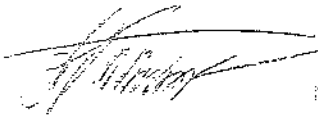
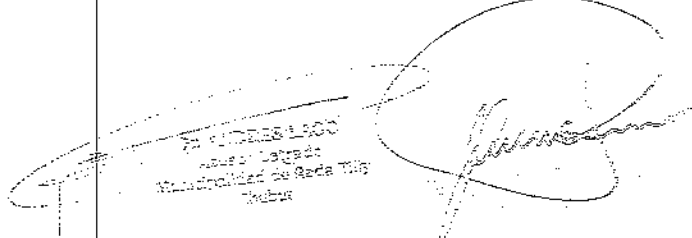
Se procede a la apertura del sobre Nro. 1 el cual pertenece a la firma EMERGENCIAS CLINICAS S.R.L. quién cotiza los siguientes valores:

PRECIO GLOBAL MENSUAL: PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL (\$ 43.342.279.-), IVA incluido.

PRECIO GLOBAL POR LA DURACION DEL CONTRATO: PESOS UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS (\$ 1.144.236.176.-). IVA incluido.

Dejamos constancia de la presentación de la garantía de oferta mediante la contratación de una póliza de seguro de caución Nro. 245.332 de "Crédito y Caución" correspondiente al 1% del presupuesto oficial, conforme lo requerido en el pliego.

Siendo las 12:15 hs se da por concluido el presente acto de Apertura, firmando abajo los presentes.


Dr. LISANDRO PACHO
ASESORIA LETRADA
Municipalidad de Rada Tilly
Crdta
Dr. ANDRÉS LAGO
ASESORIA LETRADA
Municipalidad de Rada Tilly
Crdta



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

DESPACHO N° 009/26
Rada Tilly, 10 de marzo de 2026.-

DICTÁMEN POR MAYORIA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN

Ref: Incorporar licencia especial por mudanza al Estatuto del Empleado Municipal.

Sra. Presidente:

Del análisis practicado en el seno de estas Comisiones al asunto de referencia, se emite el presente Dictamen, con Proyecto de **Ordenanza** que, por lo expuesto y la fundamentación que brindará en Sesión nuestro miembro informante, solicitamos de la Honorabilidad del Cuerpo su aprobación.


GONZALO DANIEL FERNÁNDEZ
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

El Estatuto y Escalafón para el Personal de la Corporación Municipal de Rada Tilly; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Estatuto y Escalafón para el Personal de la Corporación Municipal se establece el régimen de licencias aplicable a los agentes que se desempeñan en el ámbito municipal.

Que actualmente no se encuentra contemplada una licencia específica por mudanza o cambio de domicilio dentro del mencionado régimen.

Que el cambio de domicilio constituye una situación particular que requiere tiempo para su organización, traslado y adecuación, resultando razonable que el trabajador municipal pueda contar con un período breve de licencia para tal fin.

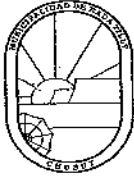
Que resulta oportuno incorporar esta figura dentro de las licencias extraordinarias del Estatuto del Empleado Municipal.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE
ORDENANZA**

Art.1º) INCORPÓRASE al Estatuto del Empleado Municipal la Licencia Especial por Mudanza, dentro del régimen de licencias extraordinarias como inciso m) del artículo 47º) del Título V.

Art.2º) ESTABLÉCESE que los agentes municipales tendrán derecho a una Licencia Especial por Mudanza de hasta dos (2) días hábiles, la cual deberá ser solicitada con la debida antelación y acreditada mediante documentación respaldatoria que certifique el cambio de domicilio.

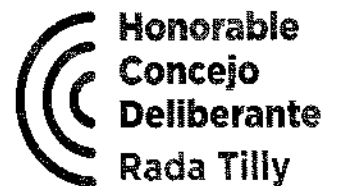


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

Art.3º) DISPÓNESE que la licencia prevista en la presente ordenanza podrá ser utilizada una (1) vez por año calendario por cada agente municipal.

Art.4º) FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza, en caso de resultar necesario, para su correcta aplicación.

Art. 5º) De forma.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

DESPACHO N° 010/26
Rada Tilly, 10 de marzo de 2026.-

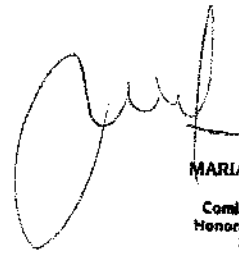
**DICTÁMEN ÚNICO Y CONJUNTO COMISIONES
DE HACIENDA Y BIENESTAR SOCIAL**

**Ref: Nota vecino s/
solicitud.**

Sra. Presidente:

Del análisis practicado en el seno de estas Comisiones al asunto de referencia, se emite el presente Dictamen, con Proyecto de **Resolución** que, por lo expuesto y la fundamentación que brindará en Sesión nuestro miembro informante, solicitamos de la Honorabilidad del Cuerpo su aprobación.


MARIA IMENA VILLARREAL
PRESIDENTE
Com. de Hacienda, Presupuesto y Cuentas
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


MARIA CELINA TIEDEMANN
SECRETARIA
Comisión de Bienestar Social
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

VISTO:

La Nota N° 04/26, el Expediente Municipal N° 65424-C-10, la Ordenanza Municipal N° 2664/22 y la Ordenanza N° 2818/25; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 2664/22 establece las formas de pago de la obra "Pavimentación Urbana" a la vez que faculta a los frentistas a optar por distintos planes de pago, estableciendo que, ante la falta de presentación del contribuyente en el plazo estipulado, se asignará automáticamente el plan de 72 cuotas.

Que a través de la Nota del Visto ingresada a este Honorable Concejo Deliberante el día 15 de enero de 2026, el vecino Marcelo Frydlewicz manifiesta no haber recibido la notificación electrónica oportunamente, lo que derivó en la asignación de oficio del plan más extenso.

Que tras las verificaciones administrativas pertinentes, se ha constatado que el Departamento Ejecutivo Municipal realizó la notificación de manera correcta, enviando el correo electrónico a la casilla oficial declarada por el contribuyente.

Que el hecho eventual de que dicha comunicación haya sido derivada a la carpeta de "correo no deseado" (spam) constituye una falla técnica o de supervisión del receptor y no una omisión del Estado Municipal, por lo que debe ratificarse el correcto procedimiento de la administración en el marco del proceso de comunicación y sociabilización de la obra.

Que no obstante, el vecino ha manifestado su voluntad expresa de cancelar la obligación en un plazo menor (48 cuotas), lo cual resulta financieramente beneficioso para el erario municipal al acelerar el recupero de la inversión.

Que sin perjuicio de lo expuesto, debe señalarse que toda modificación de planes de pago ya consolidados no constituye un proceso de ejecución automática, sino que demanda una gestión técnica y administrativa extraordinaria que involucra el despliegue de recursos humanos y operativos para la readecuación de los sistemas de registro municipal.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

Que en tal sentido, resulta imperativo desalentar la reiteración de solicitudes derivadas de omisiones de los administrados que fuercen la estructura estatal ante situaciones que pudieron evitarse, accediendo a su tratamiento con carácter restrictivo y solo en atención a la particularidad del caso para garantizar la efectiva percepción de la renta pública.

Que si bien el Departamento Ejecutivo ha actuado en estricto cumplimiento de sus deberes al aplicar la norma vigente, en el entendimiento de que la administración aplica la regla general de forma objetiva, compete a este Cuerpo Legislativo la facultad de evaluar y aplicar la justicia al caso particular, atendiendo a la realidad humana del vecino y a la equidad que debe primar en la relación entre el Estado y el contribuyente.

Que en este sentido, el análisis de las situaciones particulares donde la normativa general no prevé mecanismos de flexibilidad permite alcanzar soluciones superadoras, sin que ello signifique el desconocimiento del correcto proceder administrativo ni el menoscabo de la economía procesal que debe regir toda actuación pública.

Que a fin de preservar el principio de equidad tributaria respecto de aquellos contribuyentes que han cumplido con sus obligaciones en los plazos previstos, la presente excepción debe integrarse al marco normativo vigente de manera que no suponga un tratamiento diferencial en términos financieros, resultando la aplicación de intereses el mecanismo idóneo para mantener la paridad entre los frentistas.

Que la voluntad de pago manifestada por el administrado es un elemento central para la resolución del presente, entendiéndose que el reconocimiento de los intereses devengados por los períodos no cancelados constituye el mecanismo técnico necesario para asegurar la integridad de las arcas públicas, sin que ello implique un juicio de valor sobre las razones que motivaron la demora en la percepción de las notificaciones.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE
RESOLUCIÓN**

Art. 1º) AUTORIZÁSE con carácter excepcional, el cambio de plan de pago para la obra de pavimentación correspondiente al inmueble identificado catastralmente como Manzana 002, Lote 16, Sección H, pasando del plan de 72 cuotas asignado de oficio al plan de 48 cuotas iguales, mensuales y consecutivas.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

Art. 2º) ESTABLÉZCASE como condición obligatoria para la vigencia del nuevo plan que el contribuyente proceda al pago inmediato de las cuotas ya vencidas a la fecha de la sanción de la presente, con más los intereses resarcitorios correspondientes según la tasa del 1% mensual establecida en el Art. 7º inciso 4 de la Ordenanza N° 2664/22. No se autorizará quita de intereses ni condonación de deuda por períodos caídos, dada la validez legal de la notificación enviada por el municipio.

Art. 3º) DISPÓNGASE que el saldo restante del capital será financiado en el nuevo esquema de 48 cuotas, aplicando el interés de financiación previsto en la normativa vigente al momento de la puesta al cobro de la obra.

Art. 4º) DÉJASE CONSTANCIA de que la presente medida se dicta con carácter de excepción y no constituye un precedente para casos análogos, fundamentándose exclusivamente en la voluntad de pago abreviado manifestada por el contribuyente y en la necesidad de normalizar su situación ante las dificultades técnicas surgidas en la recepción de la notificación oficial.

Art. 5º) De forma.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

DESPACHO N° 011/26
Rada Tilly, 10 de marzo de 2026.-

**DICTÁMEN ÚNICO Y CONJUNTO COMISIONES
DE HACIENDA Y BIENESTAR SOCIAL**

**Ref: Nota vecina s/
solicitud.**

Sra. Presidente:

Del análisis practicado en el seno de estas Comisiones al asunto de referencia, se emite el presente Dictamen, con Proyecto de **Resolución** que, por lo expuesto y la fundamentación que brindará en Sesión nuestro miembro informante, solicitamos de la Honorabilidad del Cuerpo su aprobación.


MARÍA CELINA TIEDEMANN
SECRETARÍA
Com. de Hacienda, Presupuesto y Cuentas
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


MARIA JIMENA VILLARREAL
PRESIDENTE
Comisión de Bienestar Social
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

VISTO:

La Nota N° 398/25 y el Expediente Municipal N° 31547-C-97; y

CONSIDERANDO:

Que en la Nota del Visto, la Sra. Claudia Inés Yañez solicita que se considere posibilidad de exención del pago de los impuestos municipales en virtud de su condición actual de persona con discapacidad.

Que la solicitante manifiesta una situación económica que dificulta afrontar el pago del mencionado tributo.

Que acompaña documentación que acredita su condición de persona con discapacidad.

Que se ha analizado un Informe Social que detalla la situación económica del contribuyente y su grupo familiar conviviente, así como la correspondiente documentación respaldatoria.

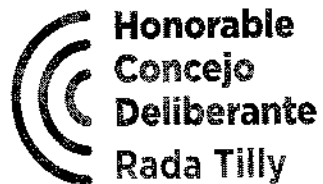
Que corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Art. 1º) Exímase por el término de 1 año a partir de la fecha de sanción de la presente Resolución, del pago del Impuesto Inmobiliario y Tasa por Servicios que grava el inmueble identificado catastralmente como Lote 04 de la Manzana 183 de la Sección C de la Municipalidad de Rada Tilly.

Art. 2º) El beneficio establecido en el artículo 1º caducará en caso de cambio en la titularidad, venta o alquiler del inmueble que se trata.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

Art. 3º) Transcurridos noventa (90) días desde la notificación al solicitante de los beneficios otorgados, y ante la no presentación del mismo, quedará sin efecto la presente Resolución.

Art. 4º) Tome conocimiento la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Social a los fines que corresponda.

Art. 5º) De forma.